

Proceso de Demanda Inducida y Salud Publica.

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.

Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Aprobación.			
Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

INTRODUCCION.

El propósito del presente documento es describir las condiciones en las que se deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos contractualmente, relacionados con las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud para las instituciones que prestan servicios de salud y que hacen parte de la red de servicios del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de manera que se faciliten los procesos administrativos y operativos en la prestación de los servicios de salud en función del rol de las EPS en el actual Sistema General de Salud Colombiano, que se orientan especialmente al aseguramiento, atención integral y la gestión del riesgo en salud.

En concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con la formulación de este proceso y las actividades desarrolladas, se guiará por los principios generales de: universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, prevalencia de derechos, equidad, calidad, participación social, progresividad, transparencia, prevención y continuidad. Adicionalmente, su comportamiento institucional reflejado en el código de integralidad del FPS dará cumplimiento a los Valores del Servicio Público en el Fondo de Pasivo Social de FCN; Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia y adicionales dos más, que hacen parte de la cultura de la Entidad: Pertenencia y Responsabilidad.

Así, este manual presenta de manera práctica las condiciones en las que se debe garantizar la atención en salud y materializa los principios y Valores arriba enunciados, en concordancia con el modelo de atención por el que propende el FPS FCN, en búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los principios rectores trazados por el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia. En general, el proceso busca el mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros afiliados.

2. Justificación y Alcance:

Se hace necesario la construcción de un proceso que brinde claridades a las partes involucradas, y específicamente a la red prestadora de servicios de salud, frente a los procesos administrativos que permiten

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

garantizar el acceso a los servicios de salud en forma oportuna para todos los afiliados, acorde a la normatividad vigente.

Para el Fondo de Pasivo Social FCN, el diseño y construcción de las redes integradas de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud busca garantizar como primer estándar que las instituciones que la conforman garanticen las necesidades y demandas de los afiliados de una manera oportuna y con calidad técnica, teniendo claro el compromiso inicial del cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación consagrados en la normatividad vigente para cada uno de los servicios ofertados.

3. Objetivo General

Entregar a la red de prestadores de servicios los elementos necesarios para dar cumplimiento a las actividades contratadas de Promoción y Manteamiento, al igual que las acciones relacionadas con Salud Pública, Vigilancia Epidemiológica y programas especiales de Gestión del Riesgo.

4. Usuarios Del Proceso

Este proceso está diseñado para ser implementado por cada una de las IPS que pertenecen a la red contratada del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

5. Responsable

- Captación: Todos los funcionarios de las instituciones.
- Auxiliar de servicios de salud demanda inducida.
- Líder o Referente de la Ruta Integral de Atención de Promoción y Mantenimiento.

6. Marco legal

La elaboración del presente manual está sustentada en las siguientes disposiciones:

Normatividad	Descripción
Acuerdo 117 de 1998	Establece que los servicios de Protección Específica y de Detección temprana no son demandados por los usuarios en forma espontánea y, por lo tanto, las Empresas Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas y Transformadas deben diseñar e implementar estrategias para inducir la demanda a estos servicios, de manera que se garanticen las coberturas necesarias para impactar la salud de la colectividad.
Resolución 3202 del 2016	Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones
Resolución 3280 del	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

2018	de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación
Decreto 3518 de 2006	Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4747 de 2007	Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
Ley 1122 de 2007	Establece la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud.
Resolución 3047 de 2008	Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007
Resolución 1210 de 2010.	Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE.
Ley 1438 de 2011	Las Entidades Promotoras de Salud garantizarán la prestación de las intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y atención de las enfermedades de interés en salud pública, del plan de beneficios con las redes definidas para una población y espacio determinados. La contratación incluirá la cobertura por grupo etario, metas, resultados, indicadores de impacto y seguimiento que se verificarán con los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS).
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Resolución 4331 de 2012	Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución número 3047 de 2008, modificada por la Resolución número 416 de 2009.
Resolución 4505 de 2012	Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
Decreto 1683 de 2013	Decreto de Portabilidad
Resolución 5521 de 2013	Por medio del cual se define el Plan de beneficios del Régimen Subsidiado. Resolución 5395 de 2013 Proceso de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1841 de 2013	Mediante la cual se adopta el plan decenal de Salud Pública 2012-2021 y entre sus objetivos esta "Mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente y mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable".
Circulares 23, 39,44 y 45 de 2013	Demás normas relacionadas con Salud Pública Circular 016 de 2014 Exención de copagos y cuotas moderadoras por leyes especiales
Resolución 3100 de 2019	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

7. Contenido del Proceso

7.1. Compromisos Generales.

Compromisos De Los Usuarios.

- Los usuarios desde el momento de la afiliación cuentan, con el derecho de acceso para la atención primaria según su ubicación a Nivel Nacional, Los contratistas deben prestar todas las actividades de protección específica, detección temprana y los servicios de baja complejidad contratados por parte del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Compromisos Del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPS FCN)

- El **FPS FCN** realizará la entrega del plan de Acciones e Intervenciones que se deberá realizar según Curso de Vida de la Ruta de Promoción y Mantenimiento al igual que con la Materno Perinatal y las Rutas integrales de atención en salud para grupos de riesgo priorizadas, cada una acompañada de los Hitos, indicadores y Metas de Cumplimiento por Indicador por año en Curso, acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- El usuario tiene derecho a la prestación de los servicios de forma gratuita para las actividades de protección específica, detección temprana y guías de atención de obligatorio cumplimiento desde el momento mismo de la afiliación al **FPS FCN**.
- La demanda inducida es responsabilidad de todos los actores. El **FPS FCN** realiza actividades de demanda inducida desde el momento de la afiliación del usuario, en el proceso de autorizaciones, en la prestación de los servicios independiente de su especialidad, en las actividades de auditoría concurrente durante las hospitalizaciones de los usuarios, población priorizada de riesgo.
- El **FPS FCN** informará a los entes territoriales cuando sean solicitados los resultados de la caracterización e Indicadores de impacto por cada división mediante un trabajo articulado con los diferentes actores, acorde a lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública.

Compromiso de las IPS:

- Las IPS se comprometen con el del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia a realizar el reporte de todas las actividades realizadas a los usuarios en el Anexo Técnico de la Resolución 4505 de 2012 o aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, y en los Registros individuales de prestación de servicios – RIPS, en cumplimiento a la Resolución 1531 de 2014. Los reportes de ambos archivos deben ser enviados los primeros 15 días de cada mes por los medios dispuesto por el FPS FCN
- En referencia a la Resolución 4505 de 2012, la IPS debe realizar los ajustes pertinentes en caso de reporte de error en el cargue y realizar el cargue nuevamente durante los siguientes cinco (5) días, de tal forma que el día 15 de cada mes el reporte esté cargado correctamente.
- Las IPS deberá cumplir las normas, estimaciones y parámetros establecidos en la normatividad vigente, en lo relacionado con las actividades individuales incluyendo la gestión enmarcada en la Resolución 3280 de 2018, Resolución 4505 de 2012,
- Las IPS debe velar porque la totalidad de los profesionales o personal de salud estén capacitados en las normas técnicas y guías de obligatorio cumplimiento, al igual que en los protocolos para patologías de

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

interés en salud pública del Instituto Nacional de Salud, para lo cual el FPS FCN brindará el acompañamiento y asistencia técnica necesaria.

- El Director y/o Coordinador Médico de las IPS de Atención deberá garantizar la participación del personal en las capacitaciones, foros virtuales o demás actividades que se programen por parte del FPS FCN con el objetivo de mejorar los resultados en salud.
- Las IPS debe dar respuesta oportuna a los planes de mejora que sean solicitados por FPS FCN en relación a los cumplimientos normativos.

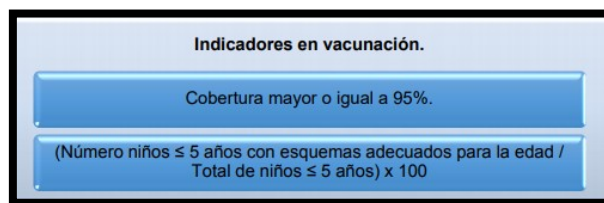
7.2. Compromisos Frente A Actividades De Protección Específica



7.2.1. Vacunación

- Las IPS deben planear e implementar estrategias para lograr de manera efectiva la aplicación de los biológicos incluidos en el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, y los biológicos que se ingresen desde el Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia contractual, buscando lograr coberturas superiores al 95%.
- En cumplimiento de la estrategia de vacunación sin barreras de acceso, se deberá brindar atención durante el tiempo que permanezca abierta la institución de salud, lo cual debe ser mínimo durante ocho (8) horas al día, de lunes a sábado, y horario extendido de acuerdo a las necesidades.
- Las IPS son responsable de la prestación de los servicios con recurso humano competente, idóneo y suficiente, certificado en vacunación y con experiencia de mínimo seis (6) meses en actividades de manejo de cadena de frío, aplicación de biológico y demás descritas en los **Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI 2015**, del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las IPS se comprometen a realizar el registro de los biológicos aplicados en el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012, en el sistema PAI WEB (Circular 44 de 2013), y en el carné de vacunación que será entregado por las IPS a los usuarios. De igual manera, deberá generar y suministrar la información exigida por cada uno de los Entes Territoriales en los formatos establecidos.
- Se deberá disponer de personal y recursos técnicos y administrativos para participar en las jornadas nacionales de vacunación programadas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, enfatizando en el plan de erradicación de poliomielitis 2013-2018, lineamientos de eliminación de Sarampión, Rubeola y Síndrome de Rubeola Congénita, y la vacunación de PVH incluida en el PAI.

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:



Las IPS se comprometen a cumplir con las responsabilidades descritas en los Lineamientos PAI 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y reportar directamente al Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia la siguiente información:

- Seguimiento a cohortes de nacidos vivos.
- Cobertura de población asignada.
- Esquemas de vacunación adecuados para la edad (Matriz de Seguimiento cursos de vida)
- Índice de deserción.

El reporte debe enviarse los primeros 15 días de cada mes al área de gestión del riesgo en salud pública del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al correo electrónico monica.rodriguez@fps.gov.co con copia a paola.perdomo@fps.gov.co.

7.2.2. Atención Preventiva en Salud Bucal.

- La atención preventiva en salud bucal comprende detartrajes, sellantes, control de placa y aplicación de flúor, independiente de la presentación.
- Tanto los detartrajes como los sellantes deben ser realizados bajo la supervisión de un odontólogo, en los rangos propuestos en la Resolución 3280 de 2018.
- Las IPS se comprometen a realizar el reporte de las actividades de control de placa en el anexo de la Resolución 4505 de 2012. Las demás actividades deben ser reportadas en los RIPS y en las matrices de seguimiento brindadas por el FPS FCN, de acuerdo a las periodicidades establecidas en la normatividad Y EL FPS FCN.

7.2.3. Atención del Parto.

- Todas las IPS que atiendan partos y/o cesáreas, deben incluir en la descripción del procedimiento las siguientes prestaciones con el fin de reportarlas en los indicadores nuevos de la Resolución 3280/2018. Se deberá reportar en los términos definidos (15 primeros días) la base de datos de las usuarias a las que se les atiende en la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal y la Ruta de Promoción y Manteamiento de Primera infancia según aplique, las actividades relacionadas con estos: o Resultados de VDRL (intraparto) o Prueba rápida de VIH o TSH neonatal o Aplicación de vitamina K o Consultas de revisión posparto y del recién nacido, cuando aplique o Vacunación del recién nacido, discriminando por biológico: BCG y Hepatitis B. Se debe realizar la vacunación de los RN al egreso, sin importar que sea domingo o festivo. La información se debe enviar vía correo electrónico a paola.perdomo@fps.gov.co.
- En el caso de las gestantes, además de los enunciados, se deberá diligenciar el formulario CLAP (Centro Latinoamericano de Perinatología) y el partograma de las maternas de manera completa y adecuada, sin excepción.

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

- Independiente de la modalidad del parto, las IPS se compromete con el Fondo del Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales (FPS FCN), a registrar todas las actividades e intervenciones derivadas del procedimiento y realizadas a la gestante y al recién nacido en la Ruta Materno Perinatal, en el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012, en los RIPS y Resolución 3280 de 2018. En caso de no reporte, se someterán a las sanciones previstas por los entes de control y el FPS FCN.
- Al momento de la terminación del embarazo, sea aborto o mortinato, parto o cesárea, la usuaria debe recibir asesoría en anticoncepción post-evento obstétrico y debe salir con método de planificación familiar, teniendo en cuenta la asesoría realizada, sus condiciones de salud y su decisión, con el objetivo de prevenir los embarazos subsecuentes.
- Toda muerte perinatal y materna debe ser informada desde las IPS al FPS FCN, de forma inmediata o reportarse a más tardar el día siguiente a la ocurrencia del evento al correo electrónico paola.perdomo@fps.gov.co con copia a monica.rodriguez@fps.gov.co. La IPS se compromete a realizar el análisis según protocolo del INS dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores al conocimiento del caso.

7.2.4. Atención del Recién Nacido

- Las IPS se compromete a aplicar el protocolo de Bajo Peso al Nacer a Término del Instituto Nacional de Salud y realizar el seguimiento de los indicadores específicos del protocolo. Deberá enviar el seguimiento de los niñas y niños notificados desde la Dirección Local de Salud y al FPS FCN en la ficha de notificación del Instituto Nacional de Salud, dentro de los 8 días siguientes a la aparición del caso, al correo electrónico paola.perdomo@fps.gov.co con copia a monica.rodriguez@fps.gov.co.
- Las IPS se comprometen a adelantar estrategias para que todos los recién nacidos, al momento del egreso, hayan sido debidamente registrados. Además, orientará a la familia para la afiliación del niño o niña en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda su régimen de afiliación.
- Las IPS de atención del parto realizará tamizaje para Hipotiroidismo Congénito - TSH neonatal cuantitativo. En aquellos casos en los que los resultados son positivos, la IPS deberá buscar activamente a las madres para su notificación y pruebas confirmatorias, de acuerdo con los protocolos vigentes. La gestión realizada debe quedar registrada en la historia clínica y realización del ajuste respectivo en el SIVIGILA. Todas las pruebas positivas de TSH deben ser reportadas de forma inmediata al correo electrónico paola.perdomo@fps.gov.co con copia a monica.rodriguez@fps.gov.co.
- La IPS debe velar porque el 100% de los recién nacidos atendidos en la institución sean evaluados a las 72 horas, y los niños atendidos se ingresen en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud curos de vida primera infancia, y registrar dicha revisión en el anexo de la Resolución 4505 de 2012y matriz de seguimiento de Promoción y Mantenimiento
- La IPS direccionará a todo recién nacido menor de 37 semanas de edad gestacional y/o peso al nacer menor de 2500 gramos, al Programa Canguro.

7.2.5. Planificación Familiar Para Hombres Y Mujeres

- Las IPS se compromete a realizar el ingreso al programa de planificación familiar a las mujeres y hombres en edad fértil (10 – 49 años) que aún no se hayan captado para el programa, y realizar el registro en el anexo de la Resolución 4505 de 2012 y Matriz de Seguimiento de Detección y Protección específica de la Ruta de Atención integral de Promoción y Mantenimiento, discriminando el método de planificación familiar elegido por la usuaria o usuario.

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

- Es importante la realización de los controles según el método de planificación seleccionado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 769 de 2008. Estos deben quedar registrados en los RIPS de conformidad con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000.

8. Compromisos Frente A Actividades De Detección Temprana.

Las IPS se comprometen a cumplir con las actividades e intervenciones contempladas en la Resolución 3280 de 2018, las cuales serán entregadas en las matrices de acciones e intervenciones del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales discriminadas por Curso de vida, adicional a lo contemplado en la Guía de Adopción de Proceso y Procedimientos de rutas integrales de atención en salud -RIAS- del FPS FCN.

9. Demanda Inducida.

La demanda inducida del Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se basa en la planeación, organización, incentivar y orientar a la población para la utilización de los servicios de protección específica y detección temprana y la vinculación a los programas de control.

Establecido por el consejo nacional de seguridad social en salud el Acuerdo Número 117 el cual refiere de obligatorio cumplimiento las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública como norma para la ejecución y orientación en la promoción y prevención de las enfermedades.

En el artículo 1 del acuerdo mencionado hace de notoria importancia “la Ejecución de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento. Las EPS, Entidades Adaptadas y Transformadas y las Administradoras del Régimen Subsidiado son responsables del obligatorio cumplimiento de actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en Salud Pública en su población afiliada.

9.1. Estrategias Actuales De Promoción Y Mantenimiento

La fomentación y comprensión de la salud es una prioridad en el sistema de salud del fondo de Pasivo Social ferrocarriles Nacionales de Colombia, lo cual hace necesario fortalecerlo mediante algunas estrategias que generen efectividad, provocando efectos duraderos a nivel de todo el sistema.

RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO		
Demanda Inducida		
ESTRATEGIAS DE DEMANDA INDUCIDA		
ESTRATEGIAS	ACTIVIDAD	ELEMENTOS
Información y difusión	Carteleras informativas en centros medicos y asociación de pensionados	Carteleras - afiches
	Videos informativos de la entidad y del programa en las salas de espera.	Videos sobre servicios prestados en la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento por la IPS
	Publicidad en los periódicos	Publicidad personal en los periódicos de las diferentes asociaciones que difundan la información.
Captura de nuevos usuarios	Localización telefónica	Persona con conocimiento de la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento y carisma
	Inscripción de nuevos usuarios en las asambleas de pensionados.	Personal capacitado con conocimiento de la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento
Motivación de usuarios nuevos	Capacitación a usuarios en temas de autocuidado de la salud y habitos saludables	Charlas y talleres dirigidos a los usuarios
Capacitación	Difusión de los terminos de referencia a todo el personal que trabaja directamente en la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento	Dar a conocer el contenido de los terminos de referencia a todo el personal que labora en la la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento.
	Información a todo el personal que labora en la entidad.	Dar a conocer la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento a todo el personal que labora en la institución
	Captura de nuevos usuarios en las consultas externas	Definir formato para inscripción de usuarios potenciales por parte de los profesionales de la entidad que prestan cualquier atención, para luego ser localizados por la Ruta Integral de Atencion de Promoción y Matenimiento.

10. Verificación De Estrategias De Demanda Inducida.

Las actividades de demanda inducida serán objeto de seguimiento por parte del Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia, para lo cual se realizará la implementación del formato de auditoria para evaluar las estrategias de demanda inducida.

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica. Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Versión: 1 Código:
--	--	-----------------------

 FORMATO DE AUDITORIA DEMANDA INDUCIDA. ESTRATEGIAS DE DEMANDA INDUCIDA				
FECHA DE LA VISITA: _____ NIT _____ CODIGO HABILITACIÓN _____ DIRECCION DE IPS: _____ MUNICIPIO _____ REGIONAL _____ NOMBRE DEL AUDITOR QUE REALIZA VISITA: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA IPS: _____				
ESTRATEGIAS DE DEMANDA INDUCIDA				
Valúe cada estándar de acuerdo con la definida en el formato, asigne puntaje así: 1 : Si cumple totalmente con el estándar, califique: 0 si no cumple con el estándar, 1/2 si no se verificó o no se aplicó el estándar.				
ESTRATEGIAS	ACTIVIDAD	FORMA DE VERIFICACION	CUMPLIMIENTO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES
Información y difusión	Cartelera informativa en centros de atención de salud y asociación de pensionados	Las carteleras deben contener para información, ser en colores llamativos, con dibujos. Se verificará la existencia en las puntas de atención de cartelera informativa sobre la actividad de promoción y mantenimiento.		
	Videos informativos de la entidad y del programa en la zona de espera	Se verificará dando informe a los usuarios sobre la actividad de promoción y mantenimiento dependiendo del curso de vida, deben ser presentados periódicamente durante el día. Se verificará la presentación de estos videos en la zona de espera de consulta externa.		
	Publicidad en la cartelera	Las contratistas deberán remitir artículo para ser publicado en la cartelera de la zona de espera dando informe a los usuarios sobre la actividad de promoción y mantenimiento. Se verificará por parte del Fondo la remisión de estos artículos.		
CUMPLIMIENTO			0	0;DIY/0;
Captura de nuevos usuarios	Localización telefónica	Las contratistas deberán llamar al veinticinco por ciento (25%) de la población objetivo de la localidad en cada trimestre y en cada localidad, para completar al final del año un cien por ciento (100%) de cobertura. Las planillas de seguimiento de usuarios llamados deben estar disponibles para verificación por el Fondo.		
	Inscripción de nuevos usuarios utilizando estrategias definidas por el contratista como reunión en la zona de espera	Las contratistas deben enviar personal capacitado a las áreas de espera para registrar potenciales usuarios. Para este registro se utilizarán planillas que contengan la información necesaria para la ubicación posterior de estos usuarios. Estos planillas deben estar disponibles para verificación por parte del Fondo.		
CUMPLIMIENTO			0	0;DIY/0;
Activación de usuarios nuevos o inscritos	Capacitación a usuarios en temas de autocuidado de la salud y hábitos saludables	Acuerdo con el Plan de Salud Pública el contratista programará y dictará charlas y talleres sobre autocuidado de la salud y hábitos saludables, en las cuales se realizarán actividades de detección específica y detección temprana.		
Capacitación	Difusión de los resultados de referencia a toda el personal que trabaja directamente en el programa	El contratista implementará un programa de capacitación permanente de todo el personal involucrado en la atención de los usuarios sobre las actividades según curso de vida y Plan Integral de Atención Priorizada por el FPS FON para que estos sean orientadores de los Usuarios. El Fondo realizará encuestas para verificar el conocimiento por parte del personal.		
	Información a toda el personal que labora en la entidad	El contratista implementará un programa de capacitación permanente de todo el personal asistencial que atiende a los usuarios sobre las actividades según Plan de Atención Integral Priorizada para que estos sean orientadores de los usuarios. El Fondo realizará encuestas para verificar el conocimiento por parte del personal.		
	Captura de nuevos usuarios en la consulta externa	El contratista dispondrá en todas las consultorios de planillas de demanda inducida de usuarios potenciales por parte de los profesionales que prestan la atención, las cuales deben contener la información necesaria para la ubicación posterior de usuarios y ser remitidas al final de la consulta al área de promoción y mantenimiento. Estos planillas deben estar disponibles para verificación por parte del Fondo.		
CUMPLIMIENTO			0	0;DIY/0;
CUMPLIMIENTO			0	0;DIY/0;

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

11. Indicadores de demanda inducida.

Los indicadores de Demanda inducida serán medidos y objeto de seguimiento por medio del Modelo de Atención integral en salud y se deberán ser reportados únicamente por medio del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC).

Indicadores de Seguimiento a MIAS	
Indicador	Meta
FPS07 Porcentaje de implementación de actividades de demanda inducida en el programa de Promoción y Mantenimiento.	60%
FPS08 Efectividad de la demanda inducida.	60%

11.1. Fichas técnicas de Indicadores Demanda inducida.

FICHA TÉCNICA-INDICADOR FPS 07

Nombre	Porcentaje de implementación de actividades de demanda inducida en el programa de Promoción y Mantenimiento
Código	FPS 07
Objetivo	Implementar las actividades de demanda inducida contenidas en el programa de promoción y mantenimiento de la salud para ampliar la cobertura y cumplir las metas establecidas por el ministerio de la protección social
Proceso priorizado	1.1 PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE ASISTENCIA. Estándar 21. Código: (AsEV2) EVALUACION INICIAL DE NECESIDADES AL INGRESO
Alcance	Gestión

DEFINICIÓN OPERACIONAL

Numerador	Número de actividades de demanda inducida realizadas durante el periodo evaluado
Denominador	Número de actividades de demanda inducida exigidas durante el periodo evaluado
Unidad de medición	Denominación Porcentual
Fórmula de cálculo	Se divide el numerador entre el denominador y se multiplica por cien

VARIABLES

	Numerador	Denominador
Origen de la información	1. Matriz de seguimiento de demanda inducida	1. Matriz de seguimiento de demanda inducida
Periodicidad recomendada de generación información	Mensual (3 primeros meses)	
Periodicidad de remisión de la información	Trimestral (obligatorio)	

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

(obligatoria)	
Responsable de la obtención y remisión de la información del indicador	Médico auditor por regional
Segmentación	1. Regional 2. Municipio 3. IPS

ANÁLISIS

Ajuste por riesgo	NO requiere ajuste por riesgo	X		
	Ajuste por edad		Ajuste por sexo	
Umbral de desempeño NO aceptable	Menor del 40%			
Estándar meta	Adecuado: igual a 60% Inadecuado: menor del 60%			
Observación	Meta del 60% para el primer año de implementación 2020 Meta del 80% para el segundo año de seguimiento 2021			

FICHA TÉCNICA-INDICADOR FPS 08

Nombre	Efectividad de la demanda inducida
Código	FPS 08
Objetivo	Identificar las actividades de demanda inducida que tuvieron más impacto
Proceso priorizado	1.1 PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE ASISTENCIA. Estándar 21. Código: (AsEV2) EVALUACION INICIAL DE NECESIDADES AL INGRESO
Alcance	Gestión

DEFINICIÓN OPERACIONAL

Numerador	Número de usuarios que asistieron a cita programada
Denominador	Número de usuario a los que se les realizó demanda inducida y se les asignó cita
Unidad de medición	Denominación Porcentual
Fórmula de cálculo	Se divide el numerador entre el denominador y el resultado se multiplica por cien

VARIABLES

	Numerador	Denominador
Origen de la información	1. Matriz de seguimiento de demanda inducida	1. Matriz de seguimiento de demanda inducida
Periodicidad recomendada de generación de la	Mensual (3 primeros meses)	

	Proceso Demanda Inducida y Salud Publica.	Versión: 1
	Fondo De Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales De Colombia	Código:

información	
Periodicidad de remisión de la información (obligatoria)	Trimestral (obligatorio)
Responsable de la obtención y remisión de la información del indicador	Médico auditor por regional
Segmentación	1. Regional 2. Municipio 3. IPS

ANÁLISIS

Ajuste por riesgo	NO requiere ajuste por riesgo	X	
	Ajuste por edad		Ajuste por sexo
Umbral de desempeño NO aceptable	Menor del 40%		
Estándar meta	Adecuado: igual a 60% Inadecuado: menor del 60%		
Observación	Meta del 60% para el primer año de implementación 2020 Meta del 80% para el segundo año de seguimiento 2021		

12. VOCABULARIO.

- **DEMANDA INDUCIDA.** Son todas las acciones encaminadas a informar y educar a la población afiliada, con el fin de dar cumplimiento a las actividades, procedimientos e intervenciones de protección específica y detección temprana establecidas en las normas técnicas.
- **PROTECCIÓN ESPECÍFICA.** Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones tendientes a garantizar la protección de los afiliados frente a un riesgo específico, con el fin de evitar la presencia de la enfermedad.
- **DETECCIÓN TEMPRANA.** Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.